



DECRETO N° 0122

NEUQUÉN, 28 ENE 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 1585 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la **señora MARIA FERNANDA GRAMIGNA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental, según lo tipificado en el Artículo 49º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 70 módulos, equivalentes a la suma de \$ 350.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la recurrente adjunta análisis que fueron obtenidos por el área de Bromatología y del Departamento de Salud Ambiental, donde se demuestra la inexistencia de bromato de potasio, tanto en productos terminados como en la materia prima utilizada en el local comercial;

Que tiene conocimiento que en otras ocasiones los análisis que revisten cierta complejidad han sido erróneos, y que la empresa se caracteriza por ser una panificadora artesanal, que en sus diez (10) años de trayectoria no ha usado aditivos ni conservantes de ningún tipo;

Que solicita se revea el fallo en cuestión dado que no cometió ningún tipo de infracción;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 239/08), manifestando que los argumentos vertidos en su escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo, toda vez que los análisis adjuntados al presente expediente son posteriores al labrado del acta contravencional;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto

precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por la señora
----- **MARIA FERNANDA GRAMIGNA**, por cuanto sus argumentos
no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo
sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen
Nº 239/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del
----- Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1),
tramitada bajo Expediente TMF Nº 1585 -Año 2005.-

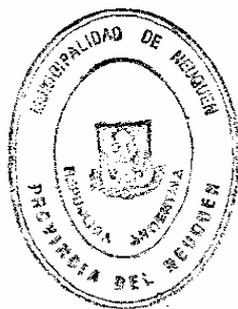
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado Nº 2- Secretaría Nº 1, a los fines de notificar a la imputada
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de
----- **Servicios Urbanos.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- **Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,**
ARCHÍVESE.-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-




Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

